



PRESIDENCIA (2015); SECRETARIA..  
CULTURA Y CIUDADANIA (2015); ..

COMUNICACIÓN

02/08/2017 14:08



CyC.  
-53-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DEL "AULA ABIERTA DE MAYORES". CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

En Sevilla, a 11 de julio de 2017

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistidos por el Sr. Secretario de la Diputación, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que a fe del acto de conformidad con lo establecido en el art. 2 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

Y DE OTRA PARTE el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q-9150016E, asistido de D. José María Seco Martínez Secretario General de la Universidad Pablo de Olavide.

Ambas partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse y a tal fin.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española determina (art. 9.2) que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación efectiva de todos los ciudadanos, entre otros, en la vida cultural y social; recogiendo (art 50) entre los principios rectores cuyo reconocimiento, respeto y protección informan la actuación de los poderes públicos, que éstos promoverán el bienestar de las personas mayores, atendiendo, entre otros, sus problemas específicos de cultura y ocio.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (art.10.3), el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social; así como la cohesión territorial, solidaridad y convergencia como forma de superación de desequilibrios sociales y culturales y de equiparación del bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

**TERCERO.-** Que la Ley 6/1999 de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, prevé en su artículo 31.2, la organización por parte de las universidades andaluzas, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.





**CUARTO.-** De conformidad con el ideal plasmado por Naciones Unidas en los planes de acción internacional sobre el Envejecimiento (Viena, 1982; Madrid, 2002) y los principios en favor de las personas de mayor edad aprobados por su Asamblea General en 1991, la Diputación de Sevilla mantiene su compromiso con la equidad en el acceso de la ciudadanía, especialmente de las personas mayores de 50 años, a programas de formación apropiados para reforzar sus valores como ciudadanos activos y protagonistas en el seno de una sociedad democrática.

**QUINTO.-** Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está desarrollando, en las distintas sedes municipales que lo integran, el programa provincial del Aula Abierta de Mayores, programa universitario destinado a personas mayores de 50 años que pretende -con unos objetivos académicos, contenidos curriculares y metodología didáctica adaptada a sus necesidades y expectativas- propiciar su formación en todas las ramas del conocimiento; fomentar su participación activa en actividades artísticas, sociales y culturales; y potenciar espacios de debate, convivencia y de relación intergeneracional; con la finalidad de promover su bienestar y calidad de vida, procurar su plena participación ciudadana e incentivar su creatividad y su implicación en la dinamización sociocultural de sus municipios.

Para ello, el Aula Abierta de Mayores se estructura en orden a las tres dimensiones que la definen: docencia, investigación y acción socio-cultural.

**SEXTO.-** Que al desarrollarse este programa provincial en distintas sedes municipales de la provincia de Sevilla, resulta conveniente establecer líneas de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Excm. Diputación de Sevilla, para promover valores intrínsecos al concepto de Ciudadanía garantizando el acceso, sin restricciones de edad, titulación previa o lugar de residencia, al conocimiento académico, a la divulgación científica y técnica y a la cultura en sus múltiples expresiones.

**SÉPTIMO.-** Que la Excm. Diputación de Sevilla tiene como competencia propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 d) de la Ley, de 2 de abril de 1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, por lo que integra este programa provincial en la línea de actuación "*Sevilla, provincia universitaria*", estando así recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía 2017, aprobado por resolución de la Presidencia 950 de 16 de marzo de 2017-2019.

**OCTAVO.-** Que, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y técnica entre la Diputación de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la gestión de los fondos destinados al programa provincial del "Aula Abierta de Mayores" durante el curso académico 2016-2017, programa desarrollado por la Universidad Pablo de Olavide,



de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Cláusula expositiva quinta.

## SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a aportar la cantidad total de **VEINTICOCHO MIL QUINIENTO EUROS (28.500,00 €)**, que constituye un importe cierto conforme al artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006) y que supone el 18,63% del total del Proyecto que asciende a 152.981,44 €, la cual se imputará a la aplicación presupuestaria 1408.327.00/451.03 del Presupuesto de la Corporación para el año 2017, todo ello para coadyuvar al coste de los cursos relacionados en la siguiente tabla desarrollados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en las siguientes poblaciones donde se ejecuta el programa provincial "Aula Abierta de Mayores":

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN DIPUTACION DE SEVILLA	TOTAL PROYECTO
ALCALÁ DE GUADAIRA	1.500,00 €	21.437,31 €
AZNALCÓLLAR	1.500,00 €	5.433,19 €
BORMUJOS	1.500,00 €	11.173,19 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.500,00 €	8.257,05 €
GERENA	1.500,00 €	5.297,37 €
GILENA	1.500,00 €	6.588,19 €
GINES	1.500,00 €	8.327,70 €
HERRERA	1.500,00 €	6.480,91 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	1.500,00 €	8.234,57 €
LA PUEBLA DEL RÍO	1.500,00 €	5.353,09 €
LEBRIJA	1.500,00 €	11.494,89 €
MAIRENA DEL ALCOR	1.500,00 €	6.586,49 €
PEDRERA	1.500,00 €	8.111,49 €
PILAS	1.500,00 €	5.416,19 €
SALTERAS	1.500,00 €	6.693,24 €
SANTIPONCE	1.500,00 €	4.855,31 €
TOMARES	1.500,00 €	23.241,17 €
SEMINARIOS ACADÉMICOS Y JORNADAS CULTURALES Y I ENCUENTRO PROVINCIAL DEL AAM (LEBRIJA)	3.000,00 €	(1)
GASTOS GENERALES		0.09 €
<b>TOTAL</b>	<b>28.500,00 €</b>	<b>152.981,44 €</b>

(1) El coste total de los Seminarios Académicos, Jornadas Culturales y el I Encuentro Provincial del AAM (Lebrija), al ser actividades académicas conjuntas para las catorce sedes que integran el programa provincial del Aula Abierta de Mayores en el curso 2016-2017, está proporcionalmente distribuido dentro del coste total del proyecto de cada una de ellas; siendo la aportación de la Diputación de Sevilla para esta actividad de 3.000,00 €.



Total aportación Diputación: 28.500,00 €

Las referidas cantidades se abonarán a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla a los fines referenciados de la siguiente manera:

21.375,00 € de la subvención solicitada a la firma del presente Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.327.00/451.03 del Presupuesto 2017.

7.125,00 € una vez finalizadas y justificadas las actuaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.327.00/451.03 del Presupuesto 2017.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

1. Desarrollar en la distintas sedes municipales que integran este programa provincial las actividades académicas y de extensión que conforman el plan de estudio del Aula Abierta de Mayores, curso académico 2016-2017; de conformidad con la estructuración académica, objetivos generales y específicos, población destinataria, áreas de conocimiento y materias a impartir, metodología didáctica, recursos y profesorado contemplados en la Memoria proyecto remitida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con fecha 24.04.2017 (Registro de Entrada Área de Cultura y Ciudadanía 16812 de 5/5 /2017).

La docencia en las sedes municipales que forman parte del Programa Provincial está a cargo de dos tipos de docentes. Por un lado, personal vinculado a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla como *Personal Docente e Investigador* (PDI). Por otro, de forma complementaria al ser éste un programa universitario, *recaerá también en la figura del Docente Colaborador Local* (DCL) propuesto por la persona responsable de la coordinación de cada sede municipal -teniendo en consideración su formación académica, experiencia docente y/o prestigio profesional- para impartir un número de horas lectivas previamente establecidas por Coordinación académica del Aula Abierta de Mayores; correspondiendo a ésta su aprobación.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dotará, en su caso, a través de su Fundación Universidad Pablo de Olavide, en virtud de la encomienda de gestión realizada por Resolución del Rector de fecha 2 de enero de 2006, al Programa Provincial Aula Abierta de Mayores de los recursos materiales y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir acuerdos de colaboración y financiación con otras Instituciones, públicas o privadas.

2. Destinar la subvención que reciba exclusivamente al cumplimiento de los fines específicos del presente Convenio.

3. Acreditar la ejecución de las actividades programadas.

4. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se comprometen a informar en todo momento a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando durante la vigencia del presente Convenio el seguimiento de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima.





5. Igualmente la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, contraen la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con lo establecido en el art. 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, justificará de forma fehaciente, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes del 31 de octubre de 2017 el destino de las cantidades recibidas, en la forma establecida en el art. 75 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, por el procedimiento de cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación firmada, que permita la completa evaluación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En todo caso, ésta deberá detallar, por sede municipal, las materias impartidas según áreas de conocimiento o bloques temáticos, así como actividades complementarias o de extensión desarrolladas, especificando el profesorado encargado de su impartición, su tipología docente (PDI/CDL) y número de horas impartidas. Junto con ésta, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aportará documentación justificativa suscrita por el órgano académico competente, que acredite:

Detalle por sede municipal de la persona responsable de la coordinación del Aula.

- Órgano y fecha de determinación de los requisitos para participar como docentes (PDI / DCL) en el programa provincial del Aula Abierta de Mayores, así como del procedimiento de selección de materias y profesorado.
- Órgano y fecha de determinación de los honorarios por docencia, conferencias y, en su caso, kilometraje para abono de desplazamientos.
- Órgano y fecha de determinación de las tasas de matrícula o inscripción del alumnado y, en su caso, de concesión de bonificaciones o becas.

b) Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, la justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de un **certificado** emitido por quien ostente las funciones de contabilidad y tesorería en la Universidad, en el que se incluyan la totalidad de los gastos, incluyendo todos los relacionados con la actividad docente y, en su caso, desplazamientos ocasionados en la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la suma de 152.981,44 €, y la financiación de la actividad, en cuyo caso no será necesario aportar los justificantes de los gastos. En caso de que proceda, la Fundación Universidad Pablo de Olavide emitirá certificado incluyendo gastos realizados por la Fundación para el programa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la





Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En el caso de que no pueda presentarse dicho certificado, la justificación de los gastos se realizaría mediante una relación firmada en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados en la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la suma de 152.981,44€, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y deberá incluir detalle por sede municipal de retribuciones percibidas, según siguiente desglose:

a. Profesorado

- a.1. Apellidos, nombre
- a.2. NIF
- a.3. Tipología docente: PDI / Docente Colaborador Local (DCL)

b. Retribuciones

- b.1. Nº horas lectivas impartidas
- b.2. Nº horas lectivas abonadas
- b.3. Total a percibir

Así mismo, en su caso, incluirá kilometraje, porcentaje de la cuota patronal de la seguridad social y gastos de coordinación docente.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Así como cuadro resumen, incluyendo porcentajes, de su distribución por cada sede municipal del Programa Provincial.

En caso de que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla bonifique total o parcialmente el coste de inscripción del alumnado de una Sede Municipal a petición del Ayuntamiento, deberá desglosarse esta aportación complementaria municipal para este fin dentro del detalle de ingresos.

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha y el importe.

Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se comprometen también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Gastos subvencionables:**



Son gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los gastos que se imputen al desarrollo del proyecto que respondan de manera inequívoca a su naturaleza y que se hayan realizado durante el curso académico 2016/2017 y que hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación, esto es, antes de 31 de octubre de 2017. Teniendo en todo caso esta consideración los gastos por el pago de la docencia, desplazamientos, gastos de coordinación y gestión, así como los gastos de material didáctico, material fungible, publicidad, reprografía, de actividades culturales, jornadas, encuentros y clausuras, etc.; de conformidad con el presupuesto presentado, que asciende a un total de 152.981,44 €.

Tienen consideración de gastos indirectos y/o generales todos los que no puedan vincularse directamente con una actuación del beneficiario del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación. Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias de las actuaciones que desarrolla el beneficiario como los gastos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actuación. Todos y cada uno de los gastos indirectos tienen que estar soportados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los costes indirectos los deberá imputar el beneficiario a la actuación subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, no pudiendo exceder del 15% del presupuesto total de la actividad, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos y en todo caso, en la medida en que los gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla facilitará el necesario apoyo y colaboración técnica para la realización de las actividades en la programación docente de las distintas sedes municipales del programa provincial Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2016- 2017.

El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio.

#### **SEXTA.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las cláusulas del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento de las actividades del Programa Provincial Aula Abierta de Mayores objeto del presente Convenio, se crea una comisión técnica de seguimiento formada, al menos, por dos representantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Esta Comisión, en reuniones cuatrimestrales, conocerá el grado de ejecución de las



actividades del Convenio, evaluará sus resultados e introducirá las medidas correctoras de las dificultades o problemas que en su realización pudieran surgir. Asimismo resolverá, en su caso, los problemas de interpretación en el cumplimiento del Convenio puedan presentarse.

#### **OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los programas de estudios integrados en el programa provincial del Aula Abierta de Mayores entre las personas o colectivos potencialmente interesados en participar en el mismo.

En la publicidad que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, realice a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

#### **NOVENA.- VIGENCIA, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, debiéndose reintegrar la cantidad no empleada.

#### **DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como por la legislación de régimen local vigente y demás normativa aprobada por esta Corporación.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio que no hubiera podido solventarse por la comisión de coordinación y seguimiento, las partes, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo de Sevilla.





Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
SEVILLA



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

EL EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Fdo.: Fernando Fernandez-Figueroa  
Guerrero

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
PABLO DE OLAVIDE

Fdo.: José María Seco Martínez